

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL PERIODO 2020”

Tesis para optar el título profesional de:
Contador Público



Autores:

Karyn Marissela Amador Acosta
Juan Carlos Carranza Chuan

Asesor:

M.Cs. Gilmer Chuquiruna Chávez

Cajamarca - Perú

2021

DEDICATORIA

A Dios, por la vida, por tener la fuerza,
salud y conocimiento para el desarrollo
y cumplimiento de nuestra meta.

A nuestros padres, por su amor,
comprensión, confianza y apoyo
incondicional a lo largo de nuestra
carrera universitaria.

A nuestros docentes, por su dedicación,
paciencia y motivación de siempre seguir
adelante, orientándonos a la creación
de un mundo mejor.

Juan y Karyn.

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres por su motivación y
apoyo incondicional en cada momento
de nuestra vida.

A nuestros docentes por su orientación
para la culminación del presente
trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
ÍNDICE DE ECUACIONES	7
RESUMEN.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II. MÈTODO	32
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	37
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	52
REFERENCIAS.....	56
ANEXOS.....	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Alícuota del Impuesto Predial.....	26
Tabla 2 Conocimiento tributario sobre el impuesto predial periodo 2020	37
Tabla 3 Conocimiento de pago del impuesto predial.....	39
Tabla 4 Conocimiento de lugar de pago del impuesto predial.....	40
Tabla 5 Conocimiento del tiempo de pago del impuesto predial.....	41
Tabla 6 Confianza en la administración del impuesto por la Municipalidad.....	42
Tabla 7 Conciencia de pago del impuesto predial	43
Tabla 8 Educación Tributaria.....	44
Tabla 9 Educación Tributaria desde las escuelas.....	45
Tabla 10 Importancia de pago del Impuesto Predial.....	46
Tabla 11 Reconocimiento de beneficios por pago del impuesto	48
Tabla 12 Conocimiento del monto a pagar del impuesto predial	49
Tabla 13 Beneficios por pago del impuesto predial.....	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Conocimiento tributario sobre el impuesto predial periodo 2020	38
Figura 2 Conocimiento de pago del impuesto predial	39
Figura 3 Conocimiento de lugar de pago del impuesto predial	40
Figura 4 Conocimiento del tiempo de pago del impuesto predial	41
Figura 5 Confianza en la administración del impuesto por la Municipalidad	42
Figura 6 Conciencia de pago del impuesto predial.....	43
Figura 7 Educación Tributaria	44
Figura 8 Educación Tributaria desde las escuelas	45
Figura 9 Importancia de pago del impuesto predial	47
Figura 10 Reconocimiento de beneficios por pago del impuesto.....	48
Figura 11 Conocimiento del monto a pagar del impuesto predial.....	49
Figura 12 Beneficios por pago del impuesto predial	50

ÍNDICE DE ECUACIONES

Ecuación 1 Cálculo de muestra.....	33
---	----

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca periodo 2020, sabiendo que el incumplimiento del pago de tributos municipales en la ciudad de Cajamarca es un tema preocupante, especialmente el impuesto predial. El problema planteado en la investigación fue ¿De qué manera incide la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020?, tendiendo como hipótesis: La falta de cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del Impuesto Predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.

La metodología aplicada tiene un enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de tipo transversal. La población estuvo conformada por 65,345 contribuyentes del impuesto predial del distrito de Cajamarca, del cual se obtuvo una muestra de 382 contribuyentes, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario compuesto por 12 preguntas. Los resultados obtenidos en el presente estudio indican que el nivel de significancia es 0.000, siendo menor a 0.05, lo cual indica que la cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca. En conclusión, la cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial del distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.

Palabras clave: Cultura Tributaria, Recaudación, Impuesto Predial

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

En América Latina, contar con conocimiento tributario, conciencia y educación tributaria como contribuyente conllevaría al cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera puntual, consciente y voluntariamente, con la expectativa de que el Estado brinde servicios de calidad, de acuerdo con las necesidades de la población. Sin embargo, en los últimos años, a pesar de las exigencias del Estado, la falta de cultura tributaria sigue siendo un problema social preocupante, ya que los contribuyentes en muchos casos desconocen sus obligaciones, otros conocen sus obligaciones, pero no contribuyen conscientemente debido a la desconfianza hacia sus autoridades por la administración que realizan con lo recaudado o los recursos que poseen. Otro factor que limita la recaudación de tributos e impide el desarrollo económico de un país es la falta de educación tributaria a temprana edad.

Para lograr el desarrollo económico de un país, cada contribuyente debería saber cuáles son sus obligaciones tributarias, entre ellas; y de gran importancia el pago del impuesto predial, el cual tiene como objetivo ejecutar obras y brindar servicios en beneficio de la ciudadanía.

Mejía, García y Padilla (2020) indican que el Continente Americano posee desigualdades económicas, servicios públicos ineficientes y una alta corrupción, haciendo que la mayoría de población Latina desconfíe de la administración y no cumpla con el pago responsable y adecuado de sus impuestos.

Suarez, Palomino y Aguilar (2020), refuerzan la idea señalando que el distrito de Rioja, Ecuador muestra un bajo desarrollo económico, debido a una deficiente cultura tributaria, la

eliminación o condonación de responsabilidades de pago, la falta de acciones y estrategias por parte de sus autoridades para una mejor recaudación y la poca transparencia del manejo económico, son razones que frenan el cumplimiento de metas fiscales y presupuestarias que se viene afrontando con el pasar de los años

Así mismo, Ruiz y Ubillus (2021), resaltan que la educación, al igual que una administración transparente del Estado en el buen manejo de los fondos recaudados por impuestos, puede generar percepciones favorables en los ciudadanos para realizar el pago voluntario de los tributos, siendo entonces necesario desarrollar cultura tributaria como forma de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria

En Perú también se evidencia la falta de cultura tributaria de la población, los contribuyentes no realizan el pago voluntario de sus impuestos, entre ellos el impuesto predial, debido a la desconfianza que tienen con las autoridades, quienes no son transparentan el destino de lo recaudado.

Ante ello, autores como Cabrera, et al., (2021), afirman que, en Perú algunos ciudadanos no tienen claro el tema de impuestos, otros piensan que lo pagado no es invertido en lo acordado, pero se debe tener en cuenta que para cubrir las necesidades básicas de toda una población lo más importante es la recaudación realizada por impuestos. Y si bien es cierto, Perú a nivel de gobiernos municipales y en el pasar de los años ha ido ejecutando acciones para incrementar los resultados en cuanto a la gestión de cobranzas del impuesto predial con el programa de incentivos a la mejora de gestión y modernización municipal, a fin de contribuir al desarrollo en la economía local, provincial y regional dentro de sus presupuestos públicos por resultados (Mercado, 2021).

En tal sentido, Cajamarca también refleja poca cultura tributaria en sus contribuyentes, los cuales en su gran mayoría no cuentan con educación tributaria, no realizan el pago oportuno del impuesto predial y esperan ser notificados para cumplir con sus obligaciones.

Entonces podemos señalar que la problemática de la falta de pago de tributos e impuestos por parte de contribuyentes no solo es local, sino nacional e internacional, por lo que, el deber que asume un ciudadano ante su sociedad es primordial, siendo aún más en el cumplimiento puntual y adecuado de sus impuestos.

De acuerdo con lo antes indicado, en la presente investigación se formuló la siguiente pregunta: ¿De qué manera incide la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020?

Se planteó como objetivo del estudio, determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020, teniendo como hipótesis que la falta de cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del Impuesto Predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.

Es así que, a partir de lo investigado, hemos obtenido a nivel internacional investigaciones como la de Suarez, Palomino y Aguilar (2020), los cuales en su artículo científico *Gestión de la recaudación tributaria municipal: Una visión cultural*, cuyo objetivo fue conocer y explicar la gestión de recaudación tributaria que viene realizando la Municipalidad Provincial de Rioja-Ecuador, al igual que la cultura de pago que tienen los contribuyentes. La investigación fue no experimental, descriptiva, prospectiva de corte transversal, aplicando como técnica e instrumento la encuesta y cuestionario respectivamente. Los resultados muestran que la recaudación en la

provincia de Rioja muestra una brecha de cobro del 40% de morosidad, debido a la falta de acciones o medios implementados y apropiados por parte de la municipalidad. A su vez la gestión de recaudación presenta deficiencia, pues no se cuenta con un plan de cultura tributaria hacia la población, no se brindan orientaciones o facilidades, ni los medios adecuados para realizar el pago de sus impuestos. Además, la poca comunicación y transparencia por parte de sus autoridades del destino de los fondos recaudados y el poco desarrollo del distrito, hace que muchos contribuyentes no paguen oportunamente, afectando a la entidad en el cumplimiento de metas y en consecuencia el aumentando de la tasa de morosidad.

Por otro lado, Saavedra y Delgado (2020), en artículo de su investigación *La recaudación tributaria municipal 2020*, plantearon como objetivo evaluar la forma de recaudar los tributos municipales de gobiernos como México, España, Colombia, Argentina, Ecuador y Perú. Y entre Perú, a la provincia de Chota, perteneciente a la región Cajamarca. La investigación fue de diseño no experimental, la técnica de análisis se basó en una revisión sistemática, la cual permitió recopilar información a través de revisiones bibliográficas de investigaciones nacionales e internacionales con el tema de conocer la gestión tributaria municipal para una mejor condición de vida de sus habitantes. De toda la revisión de artículos científicos, el 55.5% de estudios similares, determinó que el bajo nivel de recaudación tributaria y el alto porcentaje de morosidad es a causa de la poca y no clara información que los municipios dan a conocer a los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades, igualmente no se informa la importancia y los beneficios de contribuir para mejorar las condiciones de vida local. En tanto, el 44.4% del estudio realizado, mostró que para lograr cumplir las metas del gobierno municipal y ofrecer servicios de

calidad a la población, es necesario la búsqueda e implementación de estrategias adecuadas que apoyen a la buena recaudación de los tributos, lo cual llevará a bajar los índices de morosidad que afrontan los municipios. Es así que el 33.3% del estudio realizado concuerda que, pese a las grandes diferencias y realidades existentes entre los gobiernos y ciudades, el generar una adecuada, buena y transparente recaudación logrará elevar el nivel de desarrollo local.

Vera (2021) en su investigación Análisis de la cultura tributaria en relación a la recaudación del impuesto predial urbano en el cantón Guayaquil 2021, planteó como objetivo analizar la cultura tributaria en el cantón Guayaquil, la metodología utilizada fue de tipo descriptiva utilizando como técnica la encuesta. Finalmente, su resultado fue que la ausencia de cultura tributaria, el bajo nivel educativo y la inconformidad de la ciudadanía afecta directamente a la baja recaudación tributaria en el cantón Guayaquil.

En cuanto al ámbito nacional, Flores (2021) en su investigación Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Sullana, para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública; cuyo objetivo fue determinar el nivel de relación existente entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Sullana. La metodología de la investigación fue básica, diseño no experimental correlacional usando como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Los resultados indicaron que el nivel de cultura tributaria en la Municipalidad de Sullana es medio y se necesita mejorar la recaudación del impuesto predial; puesto que las variables estudiadas revelaron una estrecha relación e incidencia recíproca entre ambas.

Cayatopa (2021) en su artículo, *Perú: Determinación de la brecha de recaudación Potencial de los impuestos y arbitrios municipales, 2014-2021*, propuso como objetivo determinar las brechas sobre la recaudación potencial a largo plazo de cada tributo. La investigación se planteó con enfoque cuantitativo con el análisis de tiempo desde enero 2014 hasta abril 2021 sobre los impuestos y arbitrios municipales a nivel nacional. Luego de realizar los estudios correspondientes, se observó que las medidas dictadas por el gobierno para afrontar la pandemia entre marzo y diciembre del año 2020, tomaron efecto en la recaudación municipal del año 2020, puesto que hay una contracción de 21,48% en la recaudación acumulada de arbitrios e impuestos municipales con respecto al año 2019. Es decir, de 4,5 mil millones de soles recaudados al 2019, se pasó a 3,6 mil millones de soles de recaudación nacional para el periodo 2020. Llegando a la conclusión que entre el año 2014 y abril del presente año 2021, hay una tendencia de alza a largo plazo en cuanto a la recaudación de los impuestos y los arbitrios municipales, con contracciones cíclicas bajistas presentadas a efectos de la pandemia Covid-19.

Salvatierra y Olivares (2021) en su investigación *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Cachicadan, año 2019*, plantearon como objetivo determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Cachicadan, año 2019, utilizando como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Finalmente, su resultado indicó que la cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Cachicadan, puesto que el 73% de los encuestados afirmaron esta incidencia y a la vez se vió reflejado en la poca recaudación en los dos semestres del año 2019, 16% y 22% respectivamente del total a recaudar por impuesto predial.

Ávila (2021) en su investigación, La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Quilcas - Huancayo, 2019, se planteó como objetivo determinar cómo la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Quilcas - Huancayo, 2019, teniendo como tipo de investigación Básica de nivel descriptivo correlacional, usando el método científico, el método descriptivo e inductivo. Los resultados obtenidos indicaron que la cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Quilcas, 2019, la causa de la baja cultura tributaria se le atribuye al desconocimiento, la falta de orientación y difusión acerca del impuesto predial, ocasionando con ello el impago oportuno y voluntario.

A nivel regional, Camacho y Silva (2021) en su tesis Nivel de cultura tributaria y su relación en la recaudación del impuesto predial por la Municipalidad de Cutervo, 2017-2018, tuvo como objetivos establecer el nivel de cultura tributaria y la manera como se relaciona con el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Cutervo, en los años 2017-2018. Así mismo ver la relación entre la cultura tributaria de los ciudadanos y el recaudo del impuesto predial. La metodología se llevó a cabo con un diseño cuantitativo-descriptivo, no experimental y correlacional. Los resultados obtenidos mostraron 69.1% de nivel bajo de cultura tributaria en los ciudadanos de Cutervo. Por otra parte, se conoce que solo un 33.2% de contribuyentes estarían generando ingresos debido al cumplimiento oportuno de sus deberes y obligaciones, siendo esta cifra baja en cuanto a la recaudación que realiza la Municipalidad de Cutervo. En tal sentido, el estudio establece que un nivel bajo de cultura tributaria influye directa y negativamente en la recaudación del impuesto predial del municipio de Cutervo, por ende, una adecuada orientación e

inducción a la población, permitirá el cumplimiento voluntario de obligaciones y una disminución del problema.

Urteaga y Monsefu (2019) en su investigación La Cultura Tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Namora - 2017, plantearon como objetivo determinar cómo influye la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad de Namora en el año 2017, teniendo como diseño de investigación no experimental, transversal - correlacional. La técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario, determinando así la influencia entre las variables mediante la prueba estadística de Somers. Finalmente concluyeron que la cultura tributaria influye significativamente con un efecto negativo en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Namora.

Teniendo en cuenta lo antes descrito y con el propósito de un mejor análisis y comprensión del trabajo de investigación, a continuación, se presenta definiciones conceptuales de las variables en estudio y sus componentes.

Cultura Tributaria

Dentro de las diferentes definiciones de cultura tributaria, se resalta en la gran mayoría la necesidad de infundir valores y actitudes para promover cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria por parte del contribuyente.

Golía (2003, p. 1), citado por Armas y Colmenares (2009), señala que es "el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación".

Andrade y Cevallos (2020) definen la cultura tributaria como “una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios”. Agregando que es un deber ciudadano, lo cual va más allá de tan solo una obligación fiscal, logrando en conjunto el desarrollo del país, actuando responsablemente y aceptando el deber de contribuir a que el Estado cumpla sus fines.

Para Mercado (2021) quién cita a Arias (2015), cultura tributaria incluye una serie de conocimientos, actitudes y comportamientos que tiene la población frente al sistema tributario central y descentralizado en los diferentes países del mundo.

Neira (2019) refiere que el pago al Estado, establecido en sus normas legislativas, en la actualidad se recaudan haciendo coerción mediante sanciones a sus defraudadores al igual que haciendo un convencimiento de la gran necesidad de realizar el pago creando una cultura tributaria con bases sólidas, ante esto, se puede indicar que la cultura tributaria posee las siguientes características:

Carácter Coactivo. Los tributos son impuestos de forma unilateral por autoridades, las cuales se conducen por norma aprobada, teniendo en cuenta racionalidad y proporción de los ingresos de cada individuo.

Carácter Pecuniario. Son cancelados de acuerdo con la moneda de cada país.

Carácter Contributivo. Para crear una buena cultura tributaria, es aspecto muy importante que los recaudos esté reflejado en el financiamiento de servicios para el bien común.

Por otra parte, Urteaga y Monsefu (2019), ponen de manifiesto que la importancia de que todos los ciudadanos tengan una buena cultura tributaria implica entender que el pago de tributos,

si bien, son recaudados por el Estado, estos pertenecen a la población ya que son devueltos en la prestación de servicios públicos.

Conocimiento Tributario

El conocimiento tributario es toda la información relacionada a nuestro sistema tributario, como principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario, su importancia es significativa para la población, pues por ley el tributo es exigible por el Estado para cumplir sus funciones. Mientras más informados esté la población en temas tributarios, podrán cumplir con sus obligaciones tributarias y de esta manera se podrá fortalecer la cultura tributaria en nuestro país para combatir con la evasión fiscal (Chávez, Meza y Palga, 2017).

Conciencia Tributaria

Bonell (2015) indica que tener conciencia tributaria es “la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria”.

La conciencia tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes comparadas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT).

Educación Tributaria

Rodrigo (2015) indica que la educación tributaria es una estrategia para la formación de una cultura fiscal en la ciudadanía, la cual implica asumir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y como contrapartida tener derecho legítimo a los servicios públicos como todo ciudadano. Así mismo indica que al desarrollar una cultura tributaria, se nos permitirá a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos, como resultado se obtendrá un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, esto a la vez permite al país disminuir los elevados índices de evasión informalidad y contrabando existentes. Aunque no es nada fácil impartir la educación tributaria, pues requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo.

Por su parte, Tapia, Gaona y Tumbaco (2009) señalan que para crear una adecuada “Educación Tributaria”, se debe iniciar desde la enseñanza básica, es decir impartiendo en libros información sencilla y de fácil comprensión acerca de los impuestos, logrando que los maestros de todas las instituciones educativas sean los promotores de dicho aprendizaje, llegando a que todos los niños y niñas tengan la noción de impuestos, sin importar el lugar donde viven.

El Sistema Tributario

El Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al Decreto Legislativo N° 771, establece que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

El código Tributario

Zárate (2006) lo define como conjunto de principios y normas jurídicas que regula la materia tributaria, equilibrando las relaciones entre contribuyentes y administrados, constituyéndose el eje fundamental del sistema tributario nacional. (p. 67)

Los Tributos

El tributo viene a ser la prestación de dinero exigida por el Estado en el ejercicio de su poder para cubrir gastos que demande el cumplimiento de sus fines (SUNAT). Además, el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF, en la Norma II, refiere que el tributo se encuentra comprendido por:

Impuesto: Tributo cuya prestación no origina contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

Contribución: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. A la vez, clasifica a las tasas en:

Arbitrios: Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Derecho: Tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Licencias: Tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Pues bien, teniendo en cuenta cómo se va estructurando el Sistema Tributario en nuestro país, es necesario hacer mención a la creación de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Tributación Municipal

“Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos (Ley Orgánica de Municipalidades).

Los impuestos municipales

La Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 EF, en su artículo 3, establece que los municipios perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

El artículo 5 y 6 de la ley de tributación municipal, señala que los impuestos municipales, son tributos en favor de los gobiernos locales y su cumplimiento no origina contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente, pues la

recaudación y fiscalización corresponde a los gobiernos locales, siendo sus impuestos: el impuesto predial, de alcabala, a patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, a los juegos y a los espectáculos públicos no deportivos.

Para Mendez (2018), quién cita a Bonilla (2002), refiere que los elementos que conforman al impuesto predial son: “el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa”

Impuesto Predial

Themis (2013) indica que el impuesto predial es un impuesto directo que grava el valor de los predios urbanos y rústicos a quién tenga su titularidad jurídica. Así mismo, indica que el impuesto predial no fue siempre un tributo local. En el año 1961 se establece recién que los gobiernos departamentales y provinciales gocen del producto de los impuestos prediales rústicos y urbanos mediante ley 13689.

Romero et al., (2021) menciona que predio viene hacer aquella posesión de tierra con linderos del cual se debe dar cuenta haciendo un pago regularmente por motivo de la posesión o el lugar que ocupa, así, lo antes indicado hace referencia al impuesto predial, el cual es un pago tributario que se realiza a la entidad local recaudadora, quién realiza el cálculo del impuesto dependiendo la ubicación de la propiedad para ser cancelado por el dueño de la misma.

En atención al artículo 8 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, indica que el impuesto predial grava el valor de predios rústicos y urbanos, incluyendo también a terrenos ganados al mar o río y otros espejos de agua, al igual que las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que forman parte del predio, siendo su periodicidad anual.

Ruiz (2019) refiere como:

-Predio Rural: aquellos ubicados en zonas rurales con actividades agrícolas o forestales.

-Predio Urbano: aquellos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, actividades comerciales u otros fines urbanos.

Inafectación del impuesto predial

Conociendo que inafectación es aquella que ocurre cuando un hecho se encuentra fuera del ámbito de aplicación, el artículo 17 del Decreto Legislativo 776, indica que están inafectos del impuesto predial.

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirvan de sede.

- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales conforme a la Constitución.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

- Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforma a Ley, así como la asociación que los representa siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Así mismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

El artículo 18 del Decreto Legislativo 776 señala que los predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas y los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin, efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto. Así mismo en su artículo 19 indica que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible

del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Finalmente considerando que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera, por otro lado, el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Base Imponible del Impuesto Predial

La base imponible del impuesto predial de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Tributación Municipal se determina sumando al valor del terreno, la edificación y el valor de otras instalaciones, tales como obras complementarias ubicados en cada jurisdicción distrital.

La ley de tributación municipal en su artículo 13 también indica que el impuesto predial a pagar se obtiene aplicado una escala progresiva acumulativa a la base imponible como se muestra a continuación:

Tabla 1
Alícuota del Impuesto Predial

Tamaño de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Sujetos del Impuesto

Deudor:

Chujutalli y Ormeño (2020) Los contribuyentes del impuesto son las personas naturales o jurídicas dueños de predios. Por lo que, al efectuarse cualquier transferencia, el adquirente asume la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), también indica que son contribuyentes de este impuesto las personas naturales o jurídicas que al primero de enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados.

Así la Ley de Tributación Municipal en su artículo 9, señala que el obligado de pagar el impuesto predial en condición de contribuyente es el propietario de cada predio ya sea persona natural o jurídica.

Se indica también que excepcionalmente, se considera como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo de Decreto Supremo N° 059-96- PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de la predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno le corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

En cuanto al nacimiento de la obligación tributaria, la Ley de Tributación Municipal en su artículo 10 indica que se atribuye con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria, así mismo precisa, cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley de Tributación Municipal, el aspecto espacial tiene que ver con el territorio que corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra el predio.

Acreeedor:

La Ley de Tributación Municipal en su artículo 29 afirma que la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble es la encargada de la recaudación y administración del impuesto predial. En el caso de Municipalidades

Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.

Importancia del Impuesto Predial

Para Chujutalli y Ormeño (2020) la recaudación del impuesto predial es de gran importancia para los gobiernos locales, pues permite atender a la población con obras y servicios públicos, así como financiar el gasto público.

Recaudación Tributaria

Recaudar es percibir por el Estado las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de impuestos o tasas. Por su parte Cabanellas indica que recaudar es cobrar contribuciones, impuestos y otras rentas públicas. Para Calvo Ortega, la recaudación es una actividad que tiene por finalidad hacer efectiva la obligación tributaria. Mediante ella el acreedor tributario ve satisfecho su crédito en la forma establecida por ley (Calsina, 2015).

Para Lecaros (2007) la “recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios que presta el Estado”

Así también, la Ley de Tributación Municipal, establece que la recaudación administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Distribución del Impuesto

El artículo 20 de Decreto Legislativo 776, indica que el 5% recaudado por impuesto predial es destinado a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como las acciones que realice la administración tributaria para mejorar la recaudación. Es así como cada año la municipalidad distrital deberá aprobar su plan de desarrollo catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior, Así mismo que el 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de la funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 249 o norma que sustituya o modifique.

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Villegas (2019) define a obligación tributaria como el lazo que une al deudor tributario (contribuyente) con el acreedor tributario (Administración Tributaria), lo cual está normado y la finalidad es exigir el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Aguilar (2013) agrega que la obligación tributaria es un deber, donde el deudor tributario realiza la prestación en favor del acreedor tributario, cumpliendo así con la

obligación formal y sustancial. Ambas encontrándose vinculadas entre sí y formando la obligación tributaria en su aspecto general.

El presente trabajo de investigación tiene como justificación, brindar información veraz a la colectividad investigadora del porqué la población del distrito de Cajamarca se rehúsa al pago del impuesto predial, así como el desconocimiento de sus deberes y obligaciones como contribuyentes. Siendo la presente tesis, antecedente base de información y soporte para futuras investigaciones relacionadas a las variables cultura tributaria y recaudación del impuesto predial.

CAPÍTULO II. MÉTODO

2.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación utilizada en el presente trabajo de investigación fue investigación aplicada, tal como refiere Lozada (2014), indicando que las teorías antes estudiadas y la búsqueda por generar un nuevo conocimiento haciendo estudio directo aplicado a los problemas de la sociedad o sector crea un vínculo entre lo estudiado y lo obtenido, corresponde a una investigación aplicada.

Así mismo, la investigación tiene un enfoque cuantitativo, pues está basada en la recolección de datos a través de la observación, mediciones numéricas para luego ser presentados y analizados estadísticamente (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El diseño aplicado en la investigación fue no experimental, transversal y descriptiva, entendiéndose a investigación no experimental como aquella en la que no hay manipulación de las variables en estudio.

Es transversal, debido a que solo se observó y analizó los fenómenos tal y como se suscitaron en un contexto y tiempo determinado. Y es descriptiva pues se encarga de puntualizar las características de la población que se está estudiando.

2.2. Población y Muestra

La población es el conjunto de todos los casos o individuos con características similares de contenido, de lugar y en el tiempo. (Hernández et al., 2014). Siendo así, la población estuvo

conformada por 65,345 contribuyentes en el registro predial de la Municipalidad provincial de Cajamarca al 2020.

Asimismo, Hernández et al., (2014) indica que muestra es un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.

Entonces para encontrar la muestra adecuada para nuestro estudio se aplicará una fórmula de población conocida.

En donde:

Cálculo de muestra

$$n = (z^2 (p)(q) * N) / (e^2 (N-1) + z^2 PQ)$$

$$N = 65,345 \text{ (Población de propietarios de cada predio)}$$

$$Z = 1.96 \text{ (Coeficiente de confiabilidad)}$$

$$E = 0.05 \text{ (Error de estimación)}$$

$$P = 0.5 \text{ (proporción de éxito)}$$

$$Q = 0.5 \text{ (Proporción de fracaso)}$$

Aplicación de la fórmula

$$n = (1.96^2 (0.5) (0.5) * 65345) / (0.05^2 (65345 - 1) + 1.96^2 * (0.5) * (0.5))$$

$n = 381.80$ De este modo la muestra queda constituida por 382 contribuyentes del distrito de Cajamarca.

2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Datos

Sánchez, Reyes y Mejía (2018) definen a técnica como el conjunto de recursos e instrumentos que ayudan a orientar y vincular hacia el objetivo de la investigación. Por otro lado, Hernández et al., (2010) mencionan que la encuesta viene a ser una técnica que consiste en realizar una pregunta (verbal o escrita) a las personas a fin de obtener información precisa para la investigación.

Recogiendo lo indicado en el párrafo anterior, en la presente investigación se utilizó como técnica la encuesta, la cual permitirá tener información precisa de la muestra determinada, en este caso de los contribuyentes del impuesto predial del distrito de Cajamarca.

Para recolectar la información en el presente trabajo de investigación se utilizó como instrumento el cuestionario, el cual consiste en un conjunto de preguntas cerradas o abiertas, enfocadas en las variables que están siendo investigadas (Hernández et al. 2014).

Dicho instrumento está conformado por doce (12) interrogantes relacionadas a las variables cultura tributaria y recaudación de impuesto predial, el cual contribuyó a obtener resultados congruentes dando respuesta al problema e hipótesis planteada.

En el procedimiento, se diseñó y elaboró como instrumento un cuestionario, teniendo en cuenta las dimensiones que conforman el concepto de las variables tanto dependiente como independiente, llevando por título el nombre de la investigación realizada, seguido de 12 preguntas cerradas las cuales estuvieron relacionadas a las variables en estudio cultura tributaria e impuesto predial.

El cuestionario fue procesado hacia la herramienta google forms para posteriormente ser aplicado a los contribuyentes dueños de predios del distrito de Cajamarca.

El instrumento utilizado para la presente investigación contó con el apoyo y la validez a juicio de expertos, quienes realizaron la evaluación del cuestionario mediante la ficha de validación de instrumento, certificando así pertinencia y coherencia para ser aplicado y lograr el objetivo de la investigación. (ver anexos)

El cuestionario fue aplicado de manera física y virtual, en esta última mediante el uso de la herramienta google forms, el cual permite planificar y enviar en línea a un público (según el escenario pedagógico) para ser contestados, obteniendo resultados de manera virtual y eficiente en hojas de cálculo para su uso y almacenamiento desde los diferentes dispositivos digitales. (Leyva, Pérez y Pérez, 2018).

Por consiguiente, se aplicó el cuestionario a un total de 382 contribuyentes del impuesto predial del distrito de Cajamarca, quienes plasmaron su información a criterio y conocimiento propio, según las opciones descritas en el cuestionario. Se verificó el correcto llenado del total de cuestionarios aplicados.

Los datos de la encuesta aplicada se registraron en google forms, siendo posteriormente exportados a Microsoft Excel (hojas de cálculo) para ser tabulados mediante gráficos de tablas y figuras. A su vez, para tener una mayor confiabilidad de la hipótesis planteada se realizó la prueba de Chi-cuadrado en el programa SPSS v.25.

Los resultados obtenidos fueron organizados mediante tablas y figuras, facilitándonos el análisis de los mismos.

En la elaboración de la presente tesis, los autores desarrollaron e hicieron un uso adecuado y ético de toda la información obtenida y procesada como parte de su formación profesional, para mostrar los resultados tal y como sucedieron en dicho periodo.

Respeto: Al momento de interactuar y compartir ideas con las personas encuestadas.

Integridad: No existió manipulación en los datos, los resultados se muestran tal y como sucedieron los hechos.

Autonomía: No existió influencia en las decisiones de los encuestados.

Confidencialidad: No se revelan datos personales o identidad de los encuestados.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Objetivo

Determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.

Para determinar este objetivo, se aplicó un cuestionario a 382 contribuyentes del impuesto predial en el distrito de Cajamarca.

Tabla 2

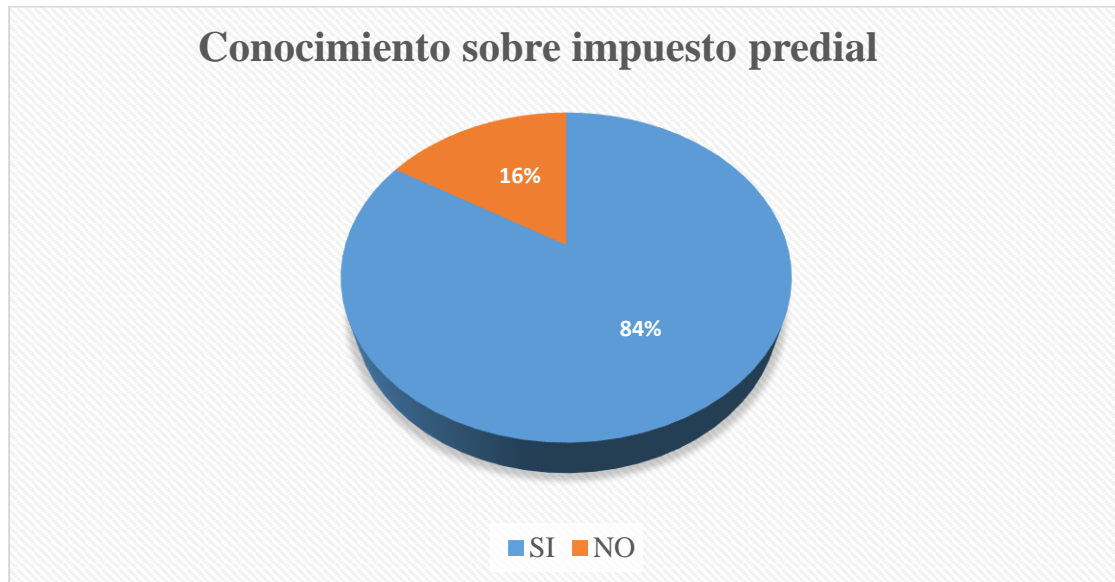
Conocimiento tributario sobre el impuesto predial periodo 2020

¿Sabe usted que es el impuesto predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	320	84%
	NO	62	16%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 1

Conocimiento tributario sobre el impuesto predial periodo 2020



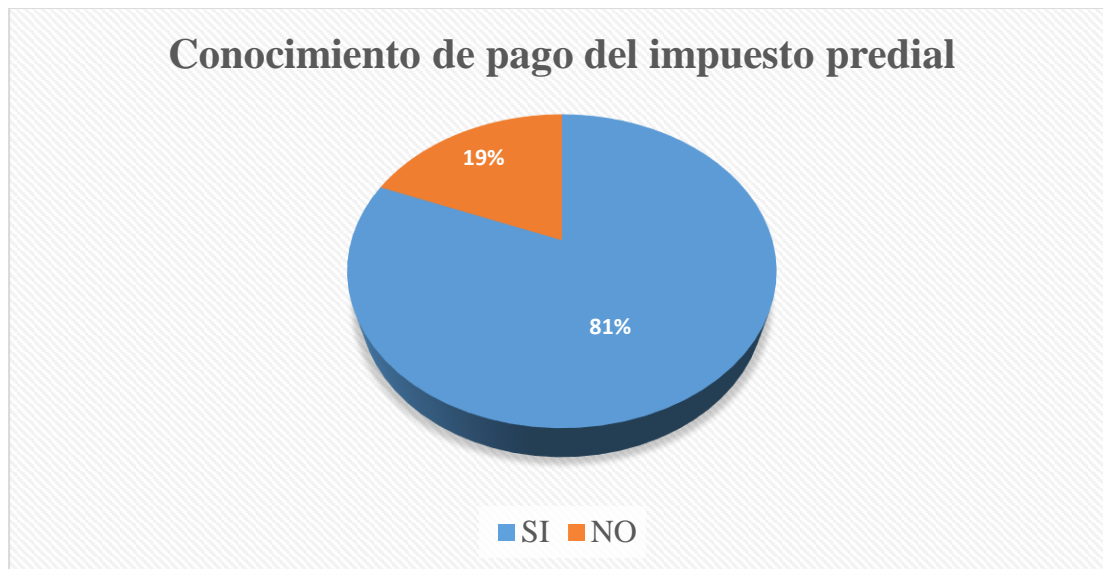
En la tabla y figura 1, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 84% que equivale a 320 contribuyentes indican que tienen conocimiento sobre el impuesto predial, mientras que un 16% correspondiente a 62 contribuyentes manifiestan que desconocen acerca de este impuesto. Podemos determinar que la mayor parte de los contribuyentes tiene un conocimiento general sobre el impuesto predial, ya sea porque se comentó alguna vez en su familia, se buscó en internet o se informó mediante un medio de comunicación; sin embargo, el hecho de conocer sobre este impuesto no significa que el contribuyente pague conscientemente el mismo.

Tabla 3
Conocimiento de pago del impuesto predial

¿Conoce que las personas propietarias de predios deben pagar el Impuesto Predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	310	81%
	NO	72	19%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 2
Conocimiento de pago del impuesto predial



En la tabla y figura 2, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 81% que equivale a 310 contribuyentes conocen que sólo las personas poseedoras de predios deben pagar impuesto predial, mientras que un 19% correspondiente a 72 contribuyentes manifiestan que desconocen acerca de este pago. Podemos determinar que la mayor parte de los contribuyentes tienen conocimiento sobre quienes deben pagar

el impuesto predial; sin embargo, este conocimiento no garantiza por sí solo el cumplimiento de la obligación tributaria que viene a ser el pago a la municipalidad.

Tabla 4

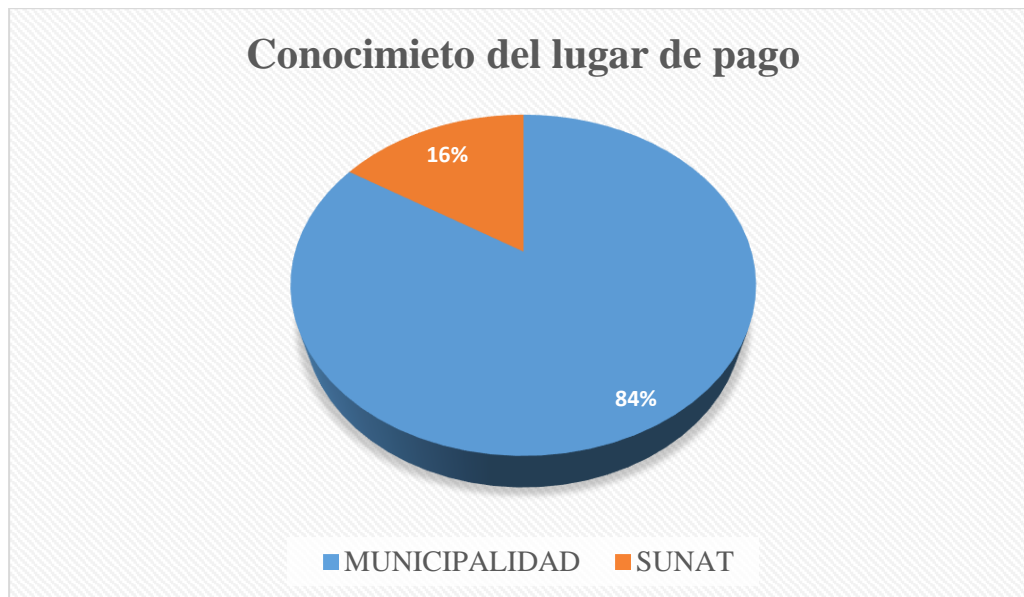
Conocimiento de lugar de pago del impuesto predial

¿Sabe dónde debe pagar el Impuesto Predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	MUNICIPALIDAD	321	84%
	SUNAT	61	16%
	TOTAL	382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 3

Conocimiento de lugar de pago del impuesto predial



En la tabla y figura 3, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 84% que equivale a 321 contribuyentes conocen que el lugar de pago para el impuesto predial es la Municipalidad, mientras que un 16% correspondiente a 61

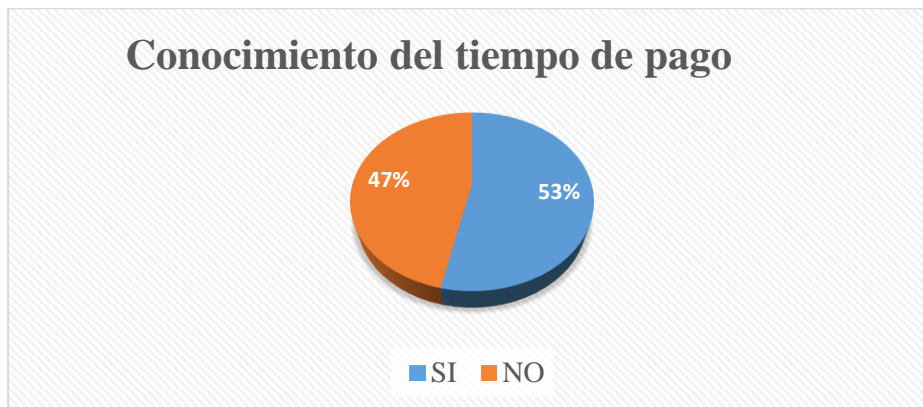
contribuyentes desconocen e indican que se debe pagar en la Sunat. Podemos determinar que a pesar de que la mayor parte de los contribuyentes tienen conocimiento respecto a cuál es la institución encargada de la recaudación del impuesto predial, existe un porcentaje considerable que no lo sabe, deducimos por lo tanto que esto se debe a la deficiente educación tributaria, lo cual conlleva al no pago del impuesto.

Tabla 5
Conocimiento del tiempo de pago del impuesto predial

¿Sabe usted cuándo debe pagar el Impuesto Predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	204	53%
	NO	178	47%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 4
Conocimiento del tiempo de pago del impuesto predial



En la tabla y figura 4, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 53% que equivale a 204 contribuyentes saben cuándo deben pagar el impuesto predial, mientras que un 47% correspondiente a 178 contribuyentes desconocen la fecha de pago de este impuesto. Podemos determinar que casi la mitad de los

contribuyentes desconoce cuándo debe pagar el impuesto predial, esto se debe al poco interés que muestran frente al cumplimiento de sus obligaciones, tanto así que para realizar el pago esperan ser notificados por el ente recaudador de la municipalidad.

Tabla 6

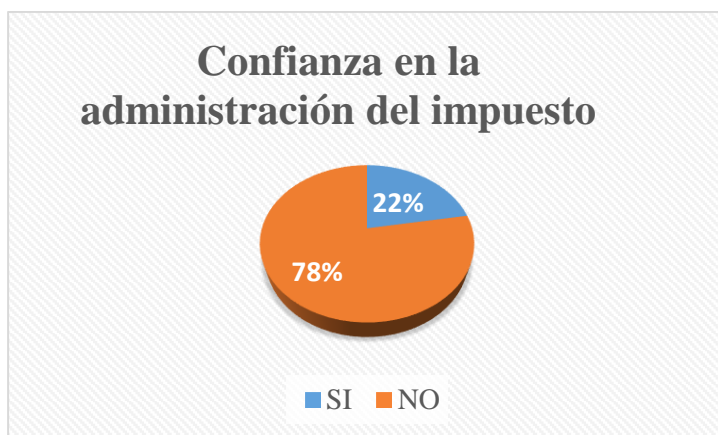
Confianza en la administración del impuesto por la Municipalidad

¿Confía usted en que la municipalidad administra adecuadamente el impuesto predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	85	22%
	NO	297	78%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 5

Confianza en la administración del impuesto por la Municipalidad



En la tabla y figura 5, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 78% que equivale a 297 contribuyentes no confían en que la municipalidad administra adecuadamente el dinero recaudado por el impuesto predial, mientras que sólo un 22% correspondiente a 85 contribuyentes confían en dicha institución. Podemos determinar que la poca información brindada por la Municipalidad y la débil muestra de

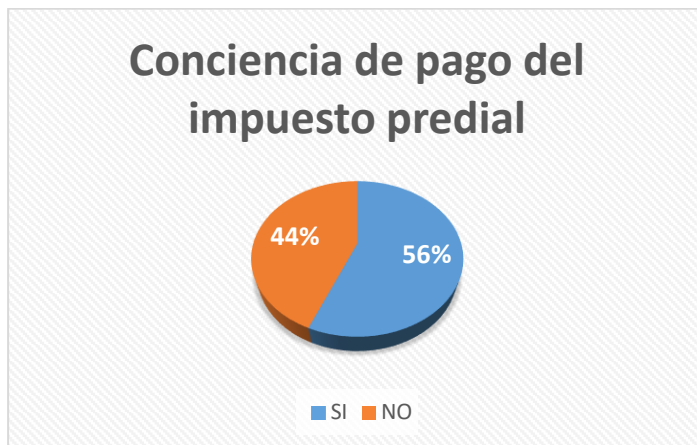
inversión que presenta el distrito genera que los contribuyentes dejen de efectuar el pago puntual del impuesto predial o simplemente dejen pasar por alto dicho pago.

Tabla 7
Conciencia de pago del impuesto predial

¿Paga usted consciente y voluntariamente su impuesto predial antes que la municipalidad le notifique?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	215	56%
	NO	167	44%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 6
Conciencia de pago del impuesto predial



En la tabla y figura 6, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 56% que equivale a 215 contribuyentes dice pagar el impuesto predial en los plazos fijados por la municipalidad, mientras que un 44% correspondiente a 167 contribuyentes indican que no lo hacen. Podemos determinar que cerca de la mitad de contribuyentes no pagan consciente y voluntariamente el impuesto predial, incluso deja de

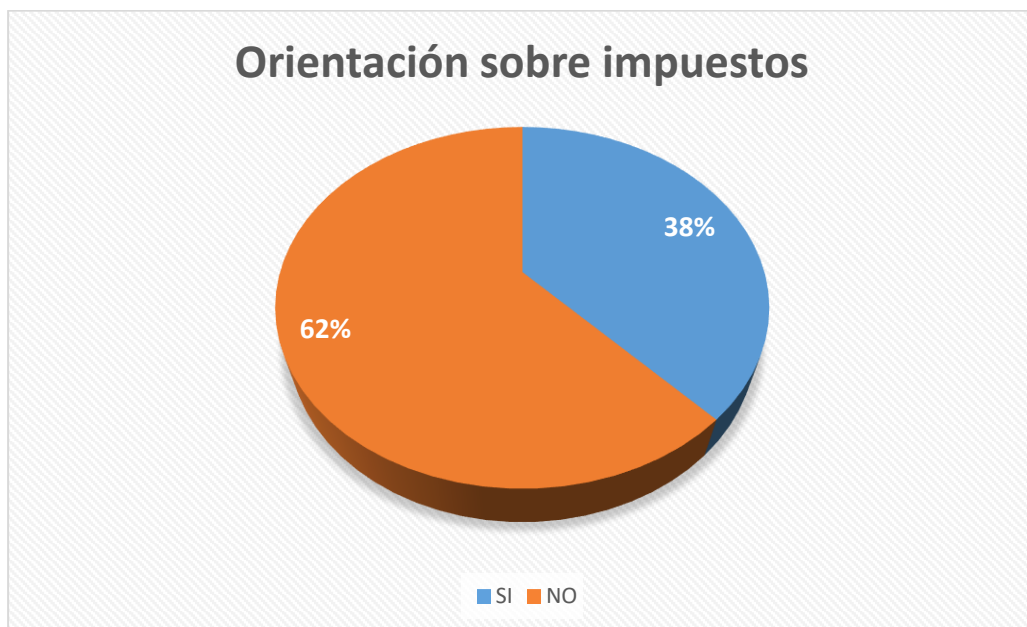
pagar por varios años, algunos indican que no se sienten motivados a realizar el pago porque no saben exactamente el destino del mismo, desconfían de la administración, y otros finalmente afirman que al tener varios años de deuda la municipalidad les perdona los intereses moratorios y es allí donde aprovechan recién para efectuar el pago.

Tabla 8
Educación Tributaria

¿Alguna vez ha recibido orientación respecto al impuesto predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	145	38%
	NO	237	62%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 7
Educación Tributaria



En la tabla y figura 7, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 62% que equivale a 237 contribuyentes indican que alguna vez han recibido orientación respecto al impuesto predial, mientras que un 38% correspondiente a 145 contribuyentes indican que nunca han recibido alguna orientación respecto a este impuesto. Podemos determinar que aún falta implementar programas de orientación hacia el contribuyente, donde no sólo se le dé a conocer las obligaciones que tiene respecto al impuesto predial, sino también los beneficios que obtiene a cambio.

Tabla 9

Educación Tributaria desde las escuelas

¿Le gustaría que se enseñe temas de tributos desde las escuelas?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	365	96%
	NO	17	4%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 8

Educación Tributaria desde las escuelas



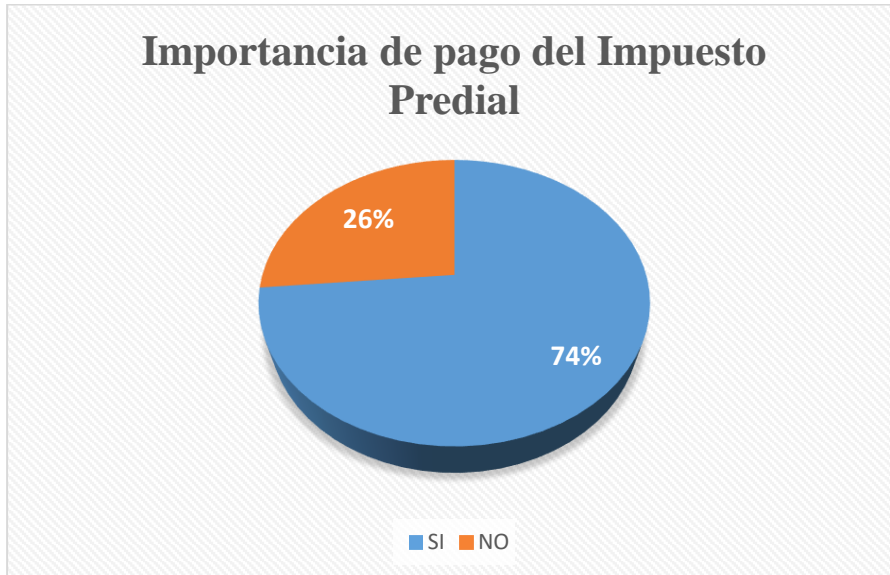
En la tabla y figura 8, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 96% que equivale a 365 contribuyentes indican que les gustaría que se enseñe temas tributarios desde las escuelas, mientras que un 4% correspondiente a 17 indican que no les gusta la idea de enseñar estos temas desde la primaria. Podemos determinar que los contribuyentes sí requieren una educación tributaria que ayude y forme ciudadanos que busquen vivir en una sociedad mejor, orientada a la búsqueda del bien común.

Tabla 10
Importancia de pago del Impuesto Predial

¿Sabe usted que el pago del Impuesto Predial sirve para brindar servicios básicos a la población?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	281	74%
	NO	101	26%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 9
Importancia de pago del impuesto predial



En la tabla y figura 9, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 74% que equivale a 281 contribuyentes dicen conocer que el pago de impuesto predial sirve para brindar servicios básicos, mientras que un 26% correspondiente a 101 contribuyentes desconocen la importancia del pago del impuesto. Podemos determinar que los ciudadanos si tienen conocimiento que, mediante el pago del impuesto predial se retribuye a la población con la atención de servicios básicos, mientras que aún existe parte de la población que necesita ser orientada sobre los beneficios e importancia que trae consigo el pago de su impuesto predial para la obtención de adecuados y mejores servicios.

Tabla 11

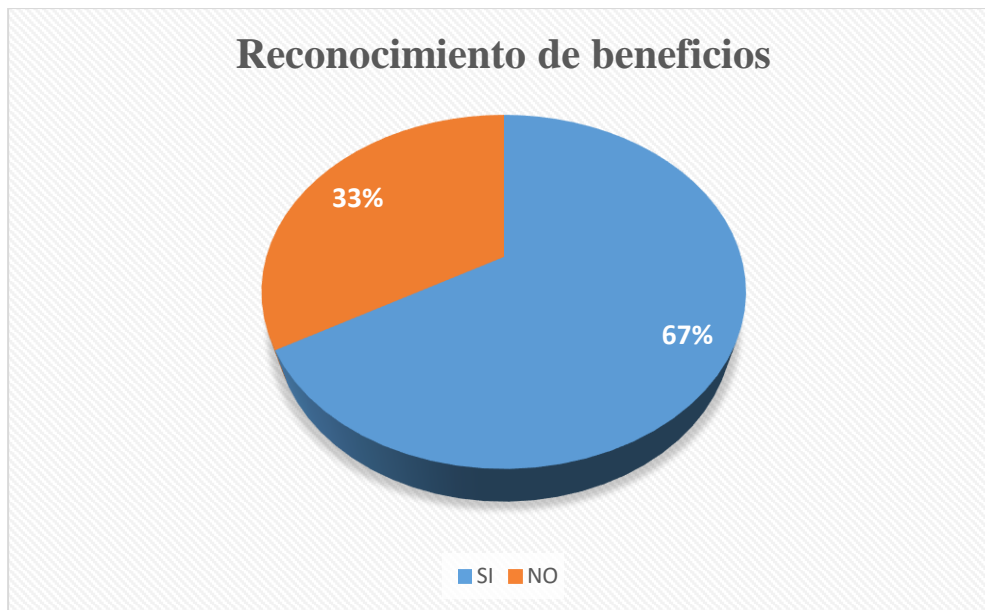
Reconocimiento de beneficios por pago del impuesto

¿Reconoce usted que el pago de impuestos genera obras y desarrollo para Cajamarca y su población?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	255	67%
	NO	127	33%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 10

Reconocimiento de beneficios por pago del impuesto



En la tabla y figura 10, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 67% que equivale a 255 contribuyentes reconocen que el pago de impuestos genera obras y desarrollo para Cajamarca y su población, mientras que un 33% correspondiente a 127 contribuyentes indican no reconocer. Podemos determinar que, si bien es cierto, la población sabe que el pago adecuado contribuye al desarrollo del distrito,

estos se reúsan a efectuarlo, limitando no solo la recaudación de impuestos, sino también la no inversión al desarrollo u obras para sus habitantes.

Tabla 12

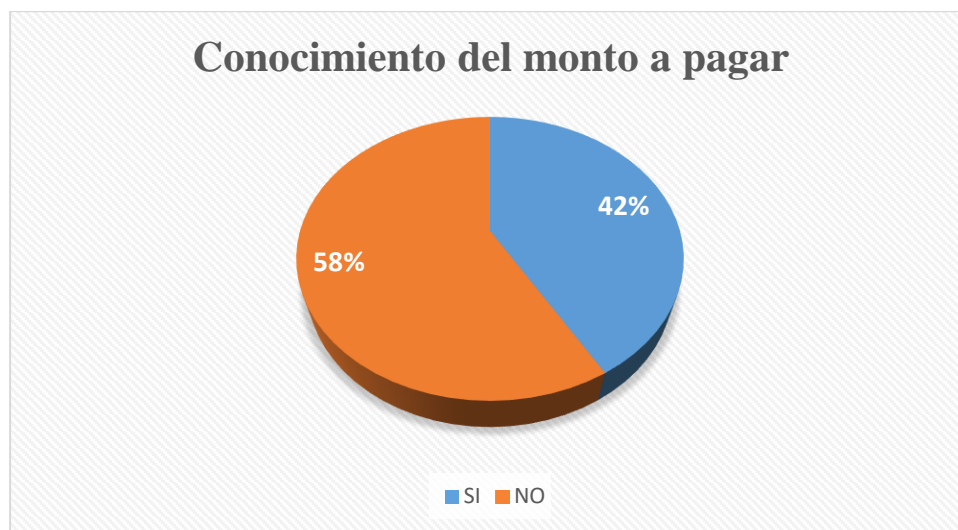
Conocimiento del monto a pagar del impuesto predial

¿Sabe usted cuánto debe pagar por impuesto predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	159	42%
	NO	223	58%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 11

Conocimiento del monto a pagar del impuesto predial



En la tabla y figura 11, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 58% que equivale a 223 contribuyentes saben cuánto deben pagar por impuesto predial, mientras que un 42% correspondiente a 159 contribuyentes desconocen el importe que deben pagar a la municipalidad. Podemos determinar que, en su mayoría,

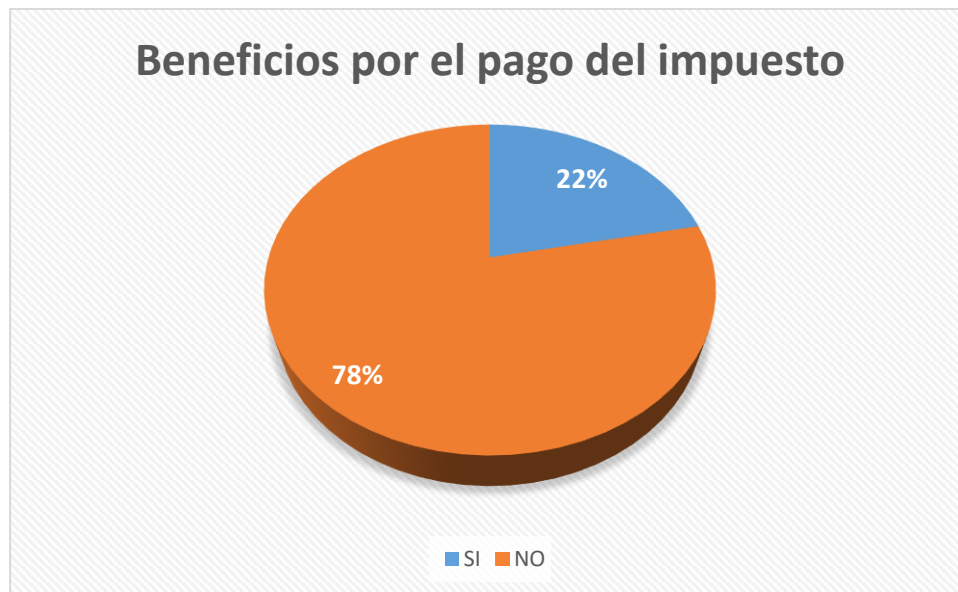
los contribuyentes no están siendo informados adecuadamente o usando los medios adecuados para la difusión u obtención de la base imponible del impuesto predial, teniendo en cuenta el autovalúo.

Tabla 13
Beneficios por pago del impuesto predial

¿Usted ha recibido algún beneficio por el pago del impuesto predial?		Frecuencia	Porcentaje
Opción	SI	83	22%
	NO	299	78%
TOTAL		382	100%

Fuente: Encuesta aplicada a población del distrito de Cajamarca

Figura 12
Beneficios por pago del impuesto predial



En la tabla y figura 12, podemos identificar que de los 382 encuestados en el distrito de Cajamarca, el 78% que equivale a 299 contribuyentes indican que no obtuvieron algún

beneficio por el pago del impuesto predial, mientras que un 22% correspondiente a 83 contribuyentes indican que si han recibido algún beneficio por haber pagado el impuesto predial. Podemos determinar que los pocos beneficios percibidos por el contribuyente con respecto al pago del impuesto predial, desmotiva o limita un cumplimiento puntual y adecuado del impuesto.

Contrastación y Prueba de Hipótesis.

La hipótesis planteada por los autores para la presente investigación fue conocer si la cultura tributaria incide en la recaudación del Impuesto Predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	200,445 ^a	28	,000
Razón de verosimilitud	208,183	28	,000
Asociación lineal por lineal	137,079	1	,000
N de casos válidos	382		

Fuente: Aplicación Chi-cuadrado en sistema SPSS v.25 por los autores

Interpretación. A través de la prueba antes mencionada, se puede confirmar que existe relación significativa entre las variables cultura tributaria e impuesto predial, aceptándose la hipótesis planteada por los autores debido a que existe un valor menor de 0,05 aceptado según la prueba.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como objetivo, determinar si la Cultura Tributaria incide en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca, para el periodo 2020, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y la aplicación de la prueba de Chi cuadrado, se muestran que existe incidencia significativa en relación a la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial, confirmando así la hipótesis planteada por los autores.

Es oportuno mencionar que, según resultados obtenidos, un 78% de encuestados del distrito de Cajamarca mostró desconfianza en una adecuada administración de impuestos, concordando así con (Suarez, Palomino y Aguilar, 2020) quienes en su investigación manifiestan que las brechas existentes entre la recaudación tributaria, son debido la falta de comunicación y la poca transparencia por parte del municipio en dar a conocer la inversión de los fondos recaudados por los impuestos, generando que los contribuyentes no realicen el pago puntual de sus obligaciones, incrementándose morosidad y frenando el desarrollo ciudadano.

Así mismo, afirmamos los resultados obtenidos de la investigación que plantearon (Saavedra y Delgado, 2020), quienes determinan que, pese a diferentes realidades entre distintos países, existe coincidencia en cuanto a la recaudación municipal, por el poco conocimiento que tienen los contribuyentes sus obligaciones tributarias, la morosidad, la poca transparencia municipal y las inadecuadas estrategias de recaudación, conlleva al desconocimiento de beneficios y desarrollo comunitario que se logra haciendo un pago puntual de impuestos.

Por otra parte, los resultados obtenidos en la presente investigación, con respecto al pago consiente y voluntario del impuesto predial, al igual que la poca Educación Tributaria impartida

por las instituciones educativas, confirman los resultados de (Vera, 2021), quién es su investigación señala que la baja recaudación es debido a la percepción que tiene los ciudadanos en el incorrecto uso de lo recaudado haciendo que el pago del impuesto predial no se efectúe de manera eficaz y voluntaria, sumándose a ello el desinterés del sistema educativo en dar a conocer derechos y deberes contributivos que asegure financiamiento para atención de servicios y generación de obras.

Así mismo, en nuestra dimensión conciencia tributaria identificamos que un 78% de contribuyentes no confían en que la municipalidad administra adecuadamente el dinero recaudado por el impuesto predial, concordando así con (Salvatierra y Olivares, 2021), quienes determinaron que la desconfianza en las autoridades es uno de los motivos por el cual los contribuyentes no realizan el pago de sus impuestos.

También analizamos los resultados obtenidos por (Ávila, 2021), quien en su investigación afirma que la cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Quilcas, concordamos con esta investigación de acuerdo a nuestra dimensión Educación Tributaria, ya que indica que la mayor parte de los contribuyentes señala no haber recibido información respecto a tributos en su formación educativa.

Así mismo, es importante señalar y con atención a los resultados obtenidos, concordamos con lo expuesto por (Camacho y Silva, 2021), quienes mostraron que la población de Cutervo posee un nivel bajo de cultura tributaria, por ende, influye de manera directa y negativa en la recaudación del impuesto predial.

También es importante señalar y con atención a los resultados obtenidos, concordamos con lo expuesto por (Camacho y Silva, 2021), quienes afirman que un nivel bajo de cultura tributaria influye de manera directa y negativa en la recaudación del impuesto predial, a lo que se propone orientar y motivar a la población para efectuar un pago oportuno y consiente conforme lo establece la ley, ayudando así al cumplimiento de metas.

Finalmente concordamos con la investigación realizada por (Urteaga y Monsefu, 2019), quienes confirman que la cultura tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Namora, esto debido principalmente a la falta de conciencia tributaria de los contribuyentes los cuales manifiestan no haber recibido orientación de la municipalidad respecto a impuesto predial.

Limitaciones del estudio

Debido a la emergencia sanitaria (Covid-19), dispuesta por el gobierno, podemos indicar que una de nuestras limitaciones presentadas durante el desarrollo de la investigación, fue las restricciones de acceso a instalaciones y dialogo directo con el personal del área correspondiente; a causa de ello, la información documentaria solicitada al Servicio de Administración Tributaria (SAT- Cajamarca) se tornó difícil e inoportuna para ser obtenida de manera física, la cual permita tener un mayor análisis y conocimiento a detalle de dichas cifras o reportes.

Conclusiones

1. Se determinó que la mayor parte de los contribuyentes tiene un conocimiento general sobre el impuesto predial, ya sea porque se comentó alguna vez en su familia, se buscó en internet o se informó mediante un medio de comunicación; sin embargo, el hecho de conocer sobre este impuesto no significa que el contribuyente pague conscientemente el mismo.
2. Analizamos y concluimos que casi la mitad de los contribuyentes, exactamente el 47% desconoce cuándo debe pagar el impuesto predial, esto se debe al poco interés que muestran frente al cumplimiento de sus obligaciones, tanto así que para realizar el pago esperan ser notificados por el ente recaudador de la municipalidad.
3. Determinamos que el 78% contribuyentes no confían en que la Municipalidad administra adecuadamente el dinero recaudado por el impuesto predial, esto se debe a la poca información brindada por la Municipalidad y la débil muestra de inversión que presenta el distrito, hace que los contribuyentes dejen de efectuar el pago puntual del impuesto predial o simplemente dejen pasar por alto dicho pago.
4. Determinamos que el 96% de contribuyentes indican que les gustaría que se enseñe temas tributarios desde las escuelas, ya que los contribuyentes sí requieren una educación tributaria que ayude y forme ciudadanos que busquen vivir en una sociedad mejor, orientada a la búsqueda del bien común.

REFERENCIAS

- Andrade, M.S. y Ceballos, K.G. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad. *Revista Eruditus* 1(1), 49-62. DOI: <https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Armas, M.E. y Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social* 4(6), 141-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Ávila, N.K. (2021). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad distrital de Quilcas – Huancayo, 2019* [Tesis de Bachiller]. Repositorio de Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8760>
- Bonell, R. (2015). Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. Just Culture. *Anuario jurídico y económico escurialense* (48), 501-522. <https://www.proquest.com/openview/8af5ea8024357c4717d7697d2597e10c/1?pq-origsite=gscholar&cbl=516295>
- Cabrera Sánchez, M. A., Sánchez-Chero, M.-J., Cachay Sánchez, L., y Rosas-Prado, C. E. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVII(Número Especial 3), 204-218. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8081767>
- Calsina, H.V. (2015). *Cultura tributaria de los comerciantes del mercado internacional Bellavista de la ciudad de Puno y su incidencia en la recaudación tributaria-periodo 2013*. [Tesis de título profesional]. Repositorio Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1869>
- Camacho, J. y Silva, S. (2021). *Nivel de cultura tributaria y su relación en la recaudación del impuesto predial por la municipalidad de Cutervo, 2017-2018*. [Tesis de título profesional]. Repositorio de Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8079>

- Chávez, M.E., Meza, J. y Palga J.M. (2017). *Conocimiento Tributario y evasión fiscal en las Micro y pequeñas empresas del emporio comercial de Gamarra, Lima*. [Tesis de licenciatura]. Repositorio de Inca Garcilazo de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2196>
- Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. Bogotá: *biblioteca electrónica de la universidad Nacional de Colombia*, 2, 1-11. https://scholar.google.es/scholar?cluster=3543600403918488743&hl=es&as_sdt=2005&sciodt=0,5
- Cayatopa, L.E. (2021). Perú: Determinación de la brecha de recaudación potencial de los impuestos y arbitrios municipales, 2014-2021. *Revista Quipukamayoc* 29(60), 61-72. <https://doi.org/10.15381/quipu.v29i60.20535>
- Chujutalli, J. y Ormeño, C.A. (2020). *Estrategias para incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital del Rimac*. [Trabajo de Maestría]. Repositorio de Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2736>
- Decreto Supremo N° 156-2004-MEF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. (11 de noviembre del 2004). Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22 de junio del 2013). Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>
- Espinoza, E.E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. *Revista Conrado*, 14(65),39-49. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/814/845>
- Flores, R.M. (2021). *Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la municipalidad de Sullana*. [Tesis de maestría]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57555>
- Hernández, M., Cantín, S., López, N. y Rodríguez, M. (2010). Estudios de encuestas. *Academia*. https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0,5&q=Estudio+De+Encuestas

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Lecaros, K.S. (2017). *La cultura tributaria y sus efectos en la recaudación fiscal proveniente de Micro y pequeñas empresas, periodo 2017*. [Tesis de maestría]. Repositorio Universidad Inca Garcilazo de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2175>
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (6 de mayo del 2013). Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>
- Leyva, H.P., Pérez, M.G. y Pérez, S.M. (2018). Google Forms en la evaluación diagnóstica como apoyo en las actividades docentes. Caso con estudiantes de la Licenciatura en turismo. *RIDE. Revista Iberoamericana para la investigación y el desarrollo educativo*, 9(17). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672018000200084
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria. *Revista de divulgación científica de la universidad tecnológica Indoamérica* 3(1), 47-50. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Mejía, O.G., García, E.T. y Padilla, M.M. (2020). La evasión Tributaria en América Latina. *Polo del Conocimiento*, 5(3), 939-949. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1522/2822>
- Mercado, R.H. (2021). *Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en el servicio de administración tributaria de la Municipalidad distrital de Coishco, 2020*. [Tesis de Maestría]. Repositorio Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64509>
- Mendez, A.A. (2018). *Características de control interno en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Quinabamba provincia de Pomabamba en el departamento de Ancash en el año 2016*. [Tesis de título profesional]. Repositorio ULADECH. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/2581>

- Neira, M.I. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Revista Polo del conocimiento* 4(8), 203-212. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164322>
- Rodrigo, L.B. (2015). *La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de chota-2013*. [Tesis de título profesional]. Repositorio Universidad Nacional de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/712>
<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/712>
- Romero, R., Soria, M., Castillo, W. y Colmenares Y. (2021). Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA SINERGIA*, 12(3), 124-134.
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/ECASinergia/article/view/3583>
- Saavedra, R. y Delgado, J.M. (2020). La recaudación tributaria municipal 2020. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 4(2), 720-737.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/109>
- Salvatierra, Y. y Olivares, I. (2021). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Cachicadan, año 2019*. [Tesis de título profesional]. Repositorio de Universidad Privada de Trujillo.
<http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/486>
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Primera edición.
<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>
- Suarez, H.M., Palomino, G.P. y Aguilar, C.M. (2020). Gestión de recaudación tributaria municipal: Una visión cultural. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 4(2), 635-654.
<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/105>
- Ruiz, D.L. (2019). *Cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Manantay, Pucallpa-2018*. [Tesis de título profesional]. Repositorio de Universidad de Huánuco. <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/2257>
- Ruiz, M.Y. y Ubillus, J.M. (2021). La cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Portoviejo y su incidencia en la gestión de la recaudación de los tributos del Servicio de

- Rentas Internas. *Polo del Conocimiento*, 6(4), 173-182.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7926983>
- Tapia, M., Gaona, W. y Tumbaco, P. (2009). La educación tributaria como medida para incrementar la recaudación fiscal en Ecuador.
https://scholar.google.es/scholar?cluster=16001196493818742203&hl=es&as_sdt=2005&scioldt=0,5
- Themis, (2013). Tema Central: Derecho Tributario. *THEMIS-Revista de Derecho*, (64).
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/issue/view/973>
- Urteaga, Y.M. y Monsefu, J.A. (2019). *La cultura tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Namora-2017*. [Tesis de título profesional]. Repositorio de Universidad Privada del Norte.
<http://hdl.handle.net/11537/21301>
- Vera, K. (2021). *Análisis de la cultura tributaria en relación a la recaudación del impuesto predial urbano en el cantón Guayaquil 2021*. [Tesis de título profesional]. Repositorio de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17038?locale=en>
- Zárate, A. M. (2006). La tributación en el nuevo escenario nacional y regional. *Revista Quipukamayoc*13(26), 60-85. <https://doi.org/10.15381/quipu.v13i26.5393>

ANEXOS

• ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL PERIODO 2020

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema de Investigación	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Técnicas e Instrumentos
	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente	Población	Técnica
¿De qué manera incide la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020?	Determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.	La falta de cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del Impuesto predial en el distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.	La Cultura Tributaria	Los contribuyentes del Distrito de Cajamarca	Encuesta
				Muestra	Instrumentos
				Las 382 personas encuestadas como contribuyentes del distrito de Cajamarca	Cuestionario
				Enfoque de la Investigación	
			Cuantitativa		
			Variable Dependiente	Diseño de Investigación	
			Impuesto Predial	No experimental	
				Tipo de Investigación	
				Transversal	
				Alcance	
Descriptiva					
Clasificación					
Aplicada					

- **ANEXO N° 02. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL PERIODO 2020

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente	<p>Andrade y Cevallos (2020) definen la cultura tributaria como “una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios”. Agregando que es un deber ciudadano, lo cual va más allá de tan solo una obligación fiscal, logrando en conjunto el desarrollo del país, actuando responsablemente y aceptando el deber de contribuir a que el estado cumpla sus fines.</p>	<p>La cultura tributaria consta de tres dimensiones para poder analizarlo</p>	<p>Conocimiento Tributario</p>	Saberes sobre impuestos
<p>Cultura Tributaria</p>				Lugares de pago del impuesto
				Impuesto predial a pagar
			<p>Conciencia Tributaria</p>	Confianza en la Administración
Voluntad de pago				
<p>Educación Tributaria</p>				Educación cívica
	Programas formativos			
Variable Dependiente				
<p>Recaudación del Impuesto Predial</p>	<p>Themis, T. (2013) indica que el impuesto predial es un impuesto directo que grava el valor de determinados inmuebles con periodicidad anual a quien tenga su titularidad jurídica. Así mismo indica que el impuesto predial no fue siempre un tributo local. En el año 1961 se establece recién que los gobiernos departamentales y provinciales gocen del producto de los impuestos prediales rústicos y urbanos mediante ley 13689.</p>	<p>El impuesto predial consta de dos dimensiones para poder analizarlo</p>	<p>Importancia del impuesto predial</p>	Atender a la población
				Financiar el gasto público
			<p>Determinación del Impuesto Predial</p>	Base Imponible de impuesto predial
				Inafectación

- **ANEXO N° 03. CUESTIONARIO**

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL PERIODO 2020

Estimado amigo (a): Este cuestionario tiene fines netamente académicos y la finalidad es conocer cómo la Cultura Tributaria incide en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca.

Instrucciones: Por favor, con total sinceridad marcar con una (X) la alternativa según su criterio. Muchas gracias por su apoyo.

1. ¿Sabe usted que es el impuesto predial?
 - a) SI
 - b) NO
2. ¿Conoce que las personas propietarias de predios deben pagar el Impuesto Predial?
 - a) SI
 - b) NO
3. ¿Sabe dónde debe pagar el Impuesto Predial?
 - a) SUNAT
 - b) Municipalidad
4. ¿Sabe usted cuándo debe pagar el impuesto predial?
 - a) SI
 - b) NO
5. ¿Confía usted en que la Municipalidad administra adecuadamente el impuesto predial recaudado?
 - a) SI
 - b) NO
6. ¿Paga usted consciente y voluntariamente su impuesto predial antes que la municipalidad le notifique?
 - a) SI
 - b) NO
7. ¿Alguna vez ha recibido orientación respecto al Impuesto Predial?
 - a) SI
 - b) NO

8. ¿Le gustaría que se enseñe temas de tributos desde las escuelas?
 - a) SI
 - b) NO

9. ¿Sabe usted que el pago del Impuesto Predial sirve para brindar servicios básicos a la población?
 - a) SI
 - b) NO

10. ¿Reconoce usted que el pago de impuestos genera obras y desarrollo para Cajamarca y su población?
 - a) SI
 - b) NO

11. ¿Sabe usted cuánto debe pagar por impuesto predial?
 - a) SI
 - b) NO

12. ¿Usted ha recibido algún beneficio por el pago del impuesto predial?
 - a) SI
 - b) NO

• ANEXO N° 04. FORMATOS DE VALIDEZ DE CUESTIONARIO

FICHA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. REFERENCIA

- 1.1. Experto : Joberth Vargas Figueroa
 1.2. Especialidad : Contador
 1.3. Cargo actual : Docente universitario
 1.4. Grado académico : Maestro en Ciencias, mención: Tributación
 1.5. Institución : Universidad Nacional de Cajamarca
 1.6. Tipo de instrumento : Cuestionario-encuesta
 1.7. Lugar y fecha : 14/11/2021
 1.8. Título de la tesis : LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL PERÍODO 2020

II. TABLA DE VALORES POR EVIDENCIA

N°	EVIDENCIAS	VALORACIÓN					
		5	4	3	2	1	0
1	Pertinencia de indicadores	X					
2	Formulado con lenguaje apropiado		X				
3	Adecuado para los sujetos en estudio	X					
4	Facilita la prueba de hipótesis	X					
5	Suficiencia para medir la variable		X				
6	Facilita la interpretación del instrumento	X					
7	Acorde al avance de la ciencia y tecnología		X				
8	Expresado en hechos perceptibles	X					
9	Tiene secuencia lógica	X					
10	Basado en aspectos teóricos	X					
	TOTAL	35	12				

Coefficiente de valoración porcentual: $c = 47/50$



M.Cs. Vargas Figueroa, Joberth

FICHA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. REFERENCIA

- 1.1. Experto : Gilmer Chuquiruna Chávez
 1.2. Especialidad : Contador
 1.3. Cargo actual : Docente universitario
 1.4. Grado académico : Maestro en Ciencias, mención: Derecho Laboral y Procesal Laboral
 1.5. Institución : Universidad Nacional de Cajamarca
 1.6. Tipo de instrumento : Cuestionario-encuesta
 1.7. Lugar y fecha : 13/11/2021
 1.8. Título de la tesis : LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, EN EL PERÍODO 2020

II. TABLA DE VALORES POR EVIDENCIA


N°	EVIDENCIAS	VALORACIÓN					
		5	4	3	2	1	0
1	Pertinencia de indicadores	X					
2	Formulado con lenguaje apropiado	X					
3	Adecuado para los sujetos en estudio	X					
4	Facilita la prueba de hipótesis	X					
5	Suficiencia para medir la variable	X					
6	Facilita la interpretación del instrumento	X					
7	Acorde al avance de la ciencia y tecnología	X					
8	Expresado en hechos perceptibles	X					
9	Tiene secuencia lógica	X					
10	Basado en aspectos teóricos	X					
	TOTAL	50					

Coefficiente de valoración porcentual: $c = 50/50$



.....
M.Cs. Chuquiruna Chávez Gilmer


- **ANEXO N° 05. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



SAT
CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

00005778



SOLICITUD N°: FOLIOS:

Fecha: Hora:

Recibo N° Recibido:

F01: FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Este formato se utiliza exclusivamente para la solicitud de información que obran en el acervo documentario del SAJ Cajamarca (Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Señor:
Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL <i>CARRANZA CHUAN JUAN CARLOS</i>	DOCUMENTO DE IDENTIDAD <i>71964111</i>
DOMICILIO (Av./Jr./Pje./Prol.)..... <i>Jr. colonial 7to CAJAMARCA</i>	
Ubicado en (Ba./Urb./Asoc./C.H./PP.JJ./Otros:.....	
CORREO ELECTRÓNICO: <i>carlos.carranzachuan@gmail.com</i>	TELÉFONO: <i>979563721</i>

INFORMACIÓN SOLICITADA (Expresión concreta y precisa del pedido de información)

*Número de contribuyentes inscritos del impuesto predial año 2020 del distrito de Cajamarca.
Plan presupuestario de recaudación y el total recaudado del impuesto predial año 2020 distrito Cajamarca.*

DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN (Deseable)


Servicio de Administración Tributaria

FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (Marca con "X")

Copia simple
 Copia Certificada
 CD
 Correo Electronico



Observaciones: *La información antes solicitada será utilizada con fines académicos, para la investigación "La cultura Tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial periodo 2020 del Distrito de Cajamarca."*

Por lo expuesto, a Ud. Jefe del SAJ Cajamarca, pido acceder a mi solicitud por ser de Justicia.



	
Firma de contribuyente o representante	Huella Digital

Avenida Alameda de los Incas S/N - Complejo Oficina Qhapac Ñan www.satcamarca.gob.pe

• ANEXO N° 06. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA		 UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	
Yo <u>CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ ASTORILLO</u> <small>(Nombre del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)</small>			
Identificado con DNI <u>26732222</u> en mi calidad de <u>RESPONSABLE DE ACCESO A LA</u> <small>(Nombre del representante legal o persona facultada en permitir el uso de datos)</small>			
<u>INFORMACIÓN PÚBLICA</u> del área de <u>ASESORIA JURÍDICA</u> <small>(Nombre del área de la empresa)</small>			
de la empresa/institución <u>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN</u> <small>(Nombre de la empresa)</small>			
<u>MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA</u>			
con R.U.C. N° <u>20453807267</u> ubicada en la ciudad de <u>CAJAMARCA</u>			
OTORGO LA AUTORIZACIÓN,			
Al señor <u>JUAN CARLOS CARRANZA CHUAN</u> <small>(Nombre completo del Egresado/Bachiller)</small>			
identificado con DNI N° <u>71964111</u> , egresado de la <input checked="" type="checkbox"/> Carrera profesional o () Programa de Postgrado de <u>CONTABILIDAD FINANCIERA</u> <small>(Nombre de la carrera o programa)</small>			
que utilice la siguiente información de la empresa:			
<u>CANTIDAD DE CONTINUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL - DISTRITO CAJAMARCA</u> <u>PLD.N. PRECATORIO 2020</u> <small>(Detallar la información a entregar)</small>			
con la finalidad de que pueda desarrollar su () Trabajo de Investigación, <input checked="" type="checkbox"/> Tesis o () Trabajo de suficiencia profesional para optar al grado de () Bachiller, () Maestro, () Doctor o <input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional.			
Recuerda que para el trámite deberás adjuntar también, el siguiente requisito según tipo de empresa:			
<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia de Poder. <small>(para el caso de empresas privadas).</small> • ROF / MOF / Resolución de designación, u otro documento que evidencie que el firmante está facultado para autorizar el uso de la información de la organización. <small>(para el caso de empresas públicas)</small> • Copia del DNI del Representante Legal o Representante del área para validar su firma en el formato. 			
Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.			
<input type="checkbox"/> Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o <input checked="" type="checkbox"/> Mencionar el nombre de la empresa.			
		<u>[Signature]</u> Representante Legal o Representante del área DNI: <u>26732222</u>	
El Egresado/Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.			
<u>[Signature]</u> Firma del Egresado DNI: <u>71964111</u>			
CÓDIGO DE DOCUMENTO	COR-F-REC-VAC-05.04	NÚMERO VERSIÓN	07
FECHA DE VIGENCIA	21/09/2020	PÁGINA	Página 1 de 1

• ANEXO 07. RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN PARA AUTORIZAR EL USO DE LA INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

 **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA** 

Resolución de Jefatura
Nº 010-070-0000085-2019

Cajamarca, 21 de Noviembre del 2019.

VISTA:
La Resolución de Jefatura Nº 010-070-0000055-2019, de fecha 01 de julio de 2019, la Resolución de Jefatura Nº 010-070-0000082-2019, de fecha 12 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 021-2003-MPC se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud al artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del SAT Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 670-CMPC, son funciones del Jefe del SAT Cajamarca, entre otras, las siguientes: *Designar, contratar, promover, suspender, remover, conceder licencias, cesar y despedir, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT Cajamarca*;

Que, el Reglamento del T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, establece en el literal b) del artículo 3° y el artículo 4° que la designación del funcionario responsable de entregar la información corresponderá a la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el mismo Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM en su artículo 5° regula las obligaciones del Funcionario Responsable de Entregar la Información, las cuales son las siguientes: a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley; b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control; c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción; d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción; y, e. Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar;

Que, mediante Resolución de Jefatura Nº 010-070-0000055-2019, de fecha 01 de julio de 2019, se designó al Abogado Carlos Alberto Ordoñez Astopilco en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; siendo que esta jefatura considera pertinente que dicho servidor se encargue de atender las solicitudes de acceso a la información presentadas ante el SAT Cajamarca;

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal Nº 021-2003-MPC, y normas modificatorias, así como la Ordenanza Municipal Nº 670-CMPC;


SE RESUELVE:
PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 21 de noviembre de 2019, al Abogado **Carlos Alberto Ordoñez Astopilco**, como Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, debiendo cumplir lo dispuesto en la Ley Nº 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas complementarias.

SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de esta entidad proporcionen la información y documentación que solicite la responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las áreas pertinentes, para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

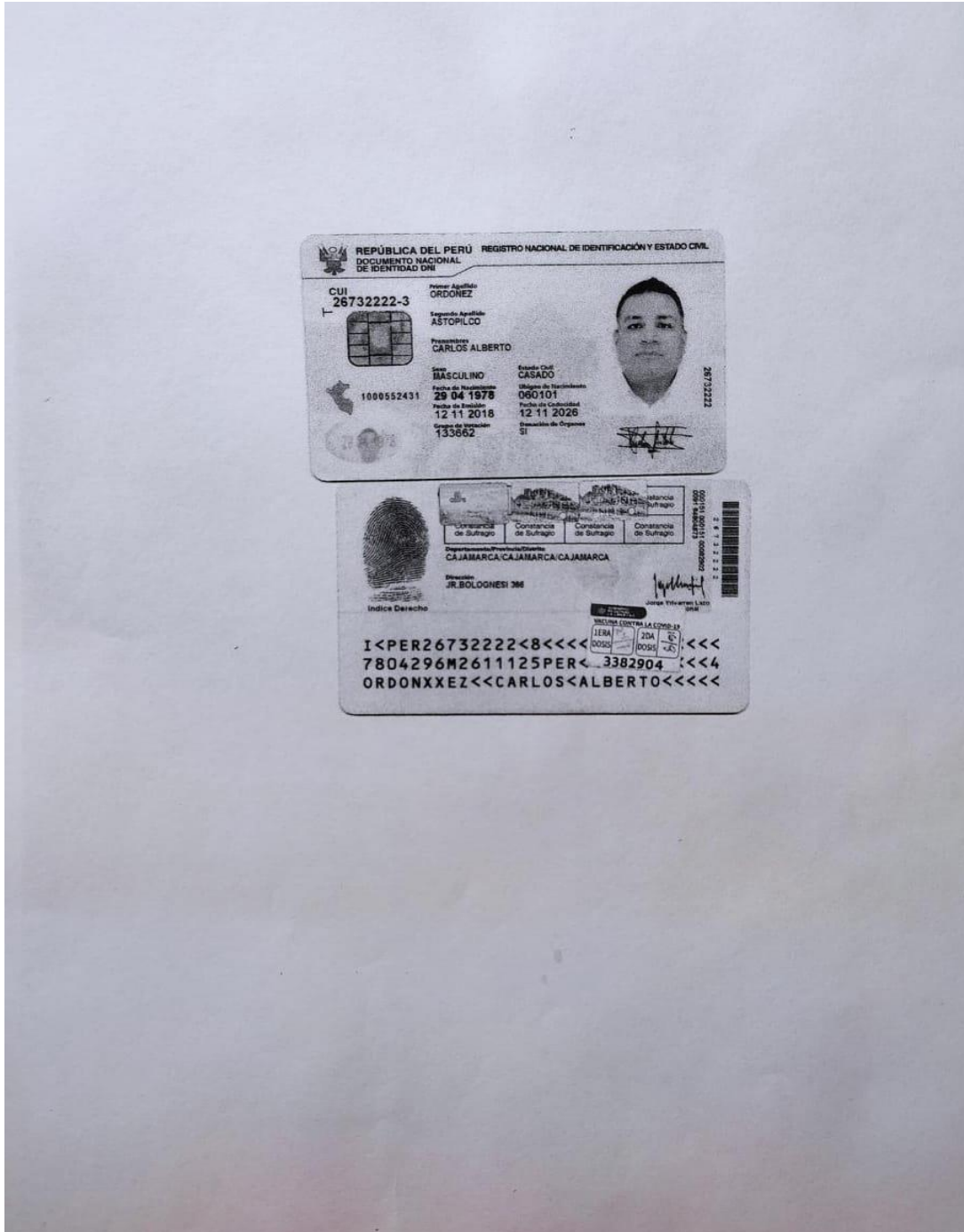
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
G.O.
G.A.
O.A.J.
O.I.
Interesado.



 **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**
Abog. Dany Raúl Alfaro Cabrera
JEFE DEL SAT CAJAMARCA

Av. Alameda de los Incas S/N – Complejo “Gran Qhapaq Nan”
www.satcajamarca.gob.pe
Horario de Atención: Complejo Qhapaq Nan de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:15 p.m. – Sábados de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.
C.C. El Quinde de Lunes a Viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. – Sábados de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

- ANEXO N° 08. COPIA DNI DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA PARA VALIDAR SU FIRMA



• ANEXO N° 09. CARTA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

 **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA** 
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cajamarca, 30 de NOVIEMBRE de 2021.

Carta N° 030-013-00000003-2021

CARRANZA CHUAN JUAN CARLOS
Dirección: Jirón Colonial S/N,
Distrito, Provincia, Departamento de Cajamarca.

ASUNTO : Respuesta a solicitud de Acceso a la Información Pública.

REFERENCIA : Expediente Administrativo N° 0005778-2021.

Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de hacerle legar el saludo cordial en nombre del Servicio de Administración Tributaria SAT - Cajamarca, y del mío propio, y al mismo tiempo en atención al expediente administrativo N° 0005778-2021, mediante el cual su persona solicita Acceso a la Información Pública, respecto de la siguiente documentación:

- Número de contribuyentes inscritos del impuesto predial año 2020 del distrito de Cajamarca.
- Plan Presupuestario de recaudación y el total recaudado del impuesto predial año 2020, distrito de Cajamarca.

Que, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...), de conformidad con lo prescrito en el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 10° de la Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con los Artículos 15 y 17 de la Ley N°27927- Ley que modifica la Ley de Transparencia; y, con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1353.

Al respecto se debe señalar que, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca SAT - Cajamarca, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N°27806, establece que: "**Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control**"; **con excepción de lo prescrito en los artículos 15°, 15°-A, 15°-B y 17°, y de lo prescrito en el artículo 13° de la misma Ley.**


Que, según lo solicitado por el contribuyente Sra. CARRANZA CHUAN JUAN CARLOS, solicita información de lo descrito líneas arriba por lo que se procede a remitir dicha información consistente en:

Referente al punto 1.

- Al respecto debo informar que la base de contribuyentes para efectos del Impuesto Predial del año 2020, es de 65,345 contribuyentes.

Referente al punto 2.

Adjunto a la presente el Presupuesto Institucional anual para el año fiscal 2020.
De acuerdo a los saldos reportados a la Municipalidad Provincial de Cajamarca sin considerar los intereses, el reajuste y la emisión, al concluir el periodo es el siguiente:



www.satcajamarca.gob.pe **Horarios y Centros de Atención:**
Av. Alameda de los Incas S/N - Complejo Ohapaq ñan de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 02:00 p.m.
C.C. El Quilinde - 2º piso de Lunes a Viernes de 08:30 a.m. a 07:00 p.m. y Sábados de 09:00 a.m. a 12:30 p.m.
Av. Junín N° 1031 de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 06:30 p.m. y Sábados de 09:00 a.m. a 12:30 p.m.

Página 1 de 2

